

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL AÑO 2010 DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y EL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN PROPORCIÓN AL ÍNDICE INFLACIONARIO DEL AÑO 2009 DETERMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES V Y VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 30 de septiembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el acuerdo número 77 del período proceso electoral 2008-2009, por medio del cual aprobó el financiamiento público de los partidos políticos, después de haberse celebrado la jornada electoral del 5 de julio del año 2009, así como verificado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 55 del Código Electoral del Estado.

II. Asimismo se determinó en el acuerdo citado, que los partidos políticos que tienen derecho de recibir financiamiento público después de verificadas las elecciones de Gobernador del Estado, diputados locales y miembros de los diez ayuntamientos de la entidad, al haber conservado su registro como partido político estatal y por haber presentado su constancia actualizada de su registro como institutos políticos nacionales ante el Instituto Federal Electoral, en su caso, son:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional,
- Partido de la Revolución Democrática,
- Partido del Trabajo,
- Partido Verde Ecologista de México,

- Partido Convergencia,
- Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, y
- Nueva Alianza.

En virtud de lo anterior se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con el artículo 86 Bis, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En el Estado gozarán de las mismas prerrogativas que les confiere la Constitución General de la República. Los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Asimismo, dicho precepto constitucional determina en su fracción III, primer párrafo, que la ley señalará las reglas a que se sujetarán el financiamiento ordinario de los partidos políticos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2.- Que el artículo 147, fracción II, del Código de la materia, establece que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado es el de preservar y fortalecer el régimen de los partidos políticos, razón por la cual este órgano superior de dirección haciendo uso de la atribución que le ha sido conferida en el artículo 163, fracción IX, del ordenamiento legal en cita, prevé mediante el presente que las prerrogativas de los partidos políticos con representación ante él, se desarrollen con apego al Código Electoral del Estado.

3.- De acuerdo con el artículo 55, fracción V, última parte, del Código Electoral del Estado, el Consejo General actualizará anualmente, durante el mes de enero, el monto del financiamiento público ordinario, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México, razón por la cual es menester proceder a la actualización del financiamiento referido.

Tomando en cuenta lo señalado en el comunicado de Prensa del Banco de México de fecha 07 de enero del año que transcurre, el cual forma parte integrante de este documento, el índice inflacionario correspondiente al año 2009 emitido por el Banco de México fue del 3.57 por ciento, por lo tanto la actualización anual a que se refiere la disposición legal invocada en el párrafo anterior deberá ser en proporción al porcentaje antes citado.

4.- En razón de lo anterior, se hace oportuno aplicar el índice inflacionario, a las cantidades que amparan el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento a los partidos políticos, por lo que resulta que el financiamiento público ordinario de los institutos políticos con derecho a dicha prerrogativa para el año 2010 es el siguiente:

**FINANCIAMIENTO ORDINARIO
2010**

PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2009	INFLACIÓN 2009	ACTUALIZADO 2010	MENSUAL 2010
Partido Acción Nacional	3'279,047.80	117,062.00	3'396,109.80	283,009.15
Partido Revolucionario Institucional	3'731,377.60	133,210.20	3'864,587.80	322,049.00
Partido de la Revolución Democrática	1'117,982.00	39,911.95	1'157,893.95	96,491.15
Partido del Trabajo	1'219,153.20	43,523.75	1'262,676.95	105,223.05
Partido Verde Ecologista de México	1'165,038.40	41,591.85	1'206,630.25	100,552.50

Partido Convergencia	88,230.80	3,149.85	91,380.65	7,615.05
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	1'075,043.00	38,379.05	1'113,422.05	92,785.15
Partido Nueva Alianza	88,230.80	3,149.85	91,380.65	7,615.05
TOTALES	11'764,103.60	419,978.50	12'184,082.10	1'015,340.10

5.- Por su parte la fracción VIII del artículo 55 del Código de la materia, establece el derecho de cada partido político de recibir hasta un 25% adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento público ordinario, de conformidad con la fracción V del mismo artículo, para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos del reglamento que apruebe este órgano electoral, debiendo los partidos comprobar los gastos que eroguen para la realización de las actividades mencionadas; por lo que de igual manera se propone a éste órgano colegiado la actualización de las actividades específicas señaladas, para quedar de la siguiente manera:

**FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS
2010**

PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2010	ACT. ESPECIFICAS 2010 (25%)	ACT. ESPECIFICAS MENSUAL
Partido Acción Nacional	3'396,109.80	849,027.45	70,752.30
Partido Revolucionario Institucional	3'864,587.80	966,146.95	80,512.25
Partido de la Revolución Democrática	1'157,893.95	289,473.50	24,122.80
Partido del Trabajo	1'262,676.95	315,669.25	26,305.75
Partido Verde Ecologista de	1'206,630.25	301,657.55	25,138.10

México			
Partido Convergencia	91,380.65	22,845.15	1,903.75
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	1'113,422.05	278,355.50	23,196.30
Partido Nueva Alianza	91,380.65	22,845.15	1,903.75
TOTALES	12'184,082.10	3'046,020.50	253,835.00

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la atribución concedida a este Consejo General en el artículo 163, fracción IX, del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones V y VIII, del artículo 55 del Código Electoral del Estado, se aprueba la actualización del financiamiento público ordinario y de actividades específicas para el año 2010 de los partidos políticos con derecho a dichas prerrogativas, en los términos manifestados en las consideraciones 4 y 5 del presente documento.

SEGUNDO: La entrega del financiamiento público ordinario, tal y como lo establece la fracción V del artículo 55 anteriormente invocado, les será realizada a cada partido político según corresponda, en ministraciones mensuales a partir del mes de enero de 2010 hasta concluir dicho ejercicio anual; por otra parte la entrega del financiamiento de actividades específicas, establecido en la fracción VIII del artículo 55 también invocado, se efectuará en términos de lo dispuesto en el Código de la materia y el Reglamento para el Financiamiento por Actividades Específicas que realizan los partidos políticos emitido en uso de sus atribuciones por este Consejo General.

TERCERO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO
EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

**C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE
ANGUIANO**

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

**LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES
TINTOS MAGAÑA**

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**

**C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS**

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO